1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de los postulados consagrados en la Constitución Política de 1991, el Estado colombiano ha expedido un conjunto de normas y políticas orientadas a promover la universalización y el acceso efectivo a los servicios públicos, en atención a su finalidad social y al deber estatal de garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. De manera paralela, el ordenamiento jurídico ha establecido responsabilidades en materia de competitividad, desarrollo económico y tecnológico, bajo los principios de libertad económica, libre iniciativa privada y libre competencia.

En este contexto, el legislador colombiano ha establecido para determinadas entidades estatales un régimen jurídico especial que les permite desarrollar sus actividades en condiciones de relativa libertad e igualdad frente a los demás agentes que participan en el mercado. En consecuencia, dichas entidades no se encuentran sometidas, de manera general, a las reglas de selección de contratistas ni a las facultades excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino al régimen especial establecido en las normas que regulan su actividad y, en lo no previsto, a las disposiciones del derecho privado.

La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. es una sociedad comercial constituida como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones". En particular, el artículo 32 de dicha ley establece que, salvo disposición constitucional o legal en contrario, los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como aquellos relacionados con la administración y el ejercicio de los derechos de sus socios, se regirán, en lo no dispuesto por la misma ley, por las reglas del derecho privado.

De igual manera, EMTEL S.A. E.S.P., en su condición de proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, se encuentra sometida al régimen especial previsto en la Ley 1341 de 2009, "por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la Ley 1978 de 2019 y demás normas concordantes.

La Ley 1341 de 2009 incorporó un marco regulatorio especial para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sustentado, de una parte, en principios orientados a promover y garantizar el desarrollo, acceso y uso de las TIC y, de otra, en la regulación de los servicios de telecomunicaciones como servicios públicos. En este sentido, el artículo 2 de la citada ley establece principios relacionados con el acceso y uso de las TIC y el desarrollo de la sociedad de la información, dentro de un marco de libre competencia y de intervención estatal encaminada al cumplimiento de los fines previstos en la ley. A su vez, los servicios de telecomunicaciones tienen la naturaleza de servicios públicos, con las consecuencias jurídicas derivadas de los artículos 365 y 370 de la Constitución Política.

En este marco, el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 dispone que las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos

orientados a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, las autoridades deberán incentivar el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan a los ciudadanos acceder efectivamente a las aplicaciones tecnológicas, especialmente a aquellos sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o ubicados en zonas marginadas del país.

Ahora bien, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 establece de manera expresa el régimen aplicable a los actos y contratos de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al disponer que los actos y convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado. Esta disposición constituye un régimen especial que permite a entidades como EMTEL S.A. E.S.P. desarrollar su actividad contractual bajo reglas propias del derecho privado, atendiendo a las condiciones de competencia y dinámica del sector de las telecomunicaciones.

Lo anterior debe analizarse, además, a la luz del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", conforme al cual las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y de acuerdo con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados, entre otros, en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como estar sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.

Los regímenes contractuales excepcionales responden, precisamente, a la necesidad de que determinadas entidades públicas puedan desarrollar sus actividades en condiciones de competencia, eficiencia y libre iniciativa frente a los demás agentes del mercado. Tal es el caso de EMTEL S.A. E.S.P., cuya actividad como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones se desarrolla dentro de un sector caracterizado por una dinámica empresarial y tecnológica que exige mecanismos de contratación ágiles y acordes con las condiciones del mercado, sin perjuicio de la observancia de los principios constitucionales y legales que resulten aplicables.

En este sentido, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado que las consecuencias jurídicas derivadas de la exclusión de determinadas entidades estatales del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no se limitan exclusivamente a las etapas de celebración y ejecución del contrato, sino que se extienden a los actos y actuaciones encaminados a su formación.

Así, cuando una disposición legal especial somete la contratación de una entidad estatal a las normas del derecho privado, dicho régimen comprende integralmente las diferentes etapas del negocio jurídico, desde su formación y selección del contratista hasta su celebración, ejecución, terminación y liquidación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y reglas de derecho público que resulten exigibles por disposición constitucional o legal.

En este sentido, mediante Sentencia de 13 de abril de 2011, la Sección Tercera del Consejo de Estado precisó que el sometimiento de estas entidades al régimen de derecho privado implica, entre otros aspectos, que para la selección del contratista no se requiere aplicar los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993; que las reglas relativas a la existencia y validez del contrato corresponden a las previstas en la legislación civil y comercial; que las cláusulas contractuales se rigen por las reglas propias de los negocios celebrados entre particulares; que la ejecución contractual debe sujetarse a las normas ordinarias aplicables y que, en materia de terminación, ampliación y liquidación, deben observarse las reglas del derecho común.

En consecuencia, el régimen jurídico aplicable a EMTEL S.A. E.S.P. permite concluir que su actividad contractual se encuentra sometida a un régimen especial de derecho privado, derivado tanto de su naturaleza como empresa de servicios públicos mixta, en los términos de la Ley 142 de 1994, como de su condición de proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, conforme a la Ley 1341 de 2009 y sus normas modificatorias. Por tanto, su actividad contractual no se encuentra sometida, de manera general, a los procedimientos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de la obligación de observar los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y las demás disposiciones de orden público que resulten aplicables

EMTEL S.A E.S.P., se encuentra en la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20171800005487 de 2017, suscrito con el Municipio de Popayán para *"Prestar los servicios de modernización de los servicios administrativos de la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán a través de una solución integral de tecnología, información y comunicaciones y operación de TIC´s ".*

De acuerdo a la CLAUSULA SEXTA, numeral 1°, del contrato Interadministrativo No. 20171800005487 de 2017, **EMTEL S.A. E.S.P.,** tiene la obligación de proveer los sistemas de información y proveer la infraestructura tecnológica requerida para la operación, por lo tanto, se necesita renovar por un año dos tipos de licencias de software que utiliza para administrar y proteger la información y los servidores que funcionan en su Centro de Datos.

- **VMware vSphere Foundation:** Se requiere renovar la licencia para que EMTEL S.A E.S.P pueda continuar utilizando la plataforma que permite administrar y operar sus servidores virtuales. La licencia debe tener capacidad para atender hasta 72 cores (unidades de procesamiento) durante un año.
- **Veeam Data Platform Foundation:** Se requiere renovar la licencia que permite realizar y gestionar copias de seguridad y recuperación de la información de hasta 50 instancias durante un año.

En conjunto, lo que se busca es garantizar que el Centro de Datos de EMTEL S.A E.S.P pueda seguir funcionando normalmente, mantener disponibles sus servidores y contar con mecanismos para respaldar y recuperar la información, sin interrupciones ocasionadas por el vencimiento de las licencias.

La renovación de estas licencias es necesaria para garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuada operación de la infraestructura tecnológica de la entidad, así como la protección y recuperación de la información alojada en ella.

La contratación objeto de esta justificación, se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, la cual está conforme a la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente señala que *"Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)"* y a partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

2. PERFIL EXIGIDO

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, EMTEL S.A. E.S.P. requerirá una persona jurídica cuyo objeto social y/o actividades económicas comprendan la comercialización, suministro, renovación, implementación, soporte o servicios relacionados con el licenciamiento de software y soluciones de tecnologías de la información.

Igualmente, el contratista deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto haya comprendido el suministro, adquisición, renovación, actualización, suscripción y/o soporte de licenciamiento de software para soluciones de virtualización e infraestructura tecnológica. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados, en las cuales se indique como mínimo el objeto, valor, plazo y actividades desarrolladas

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE VMWARE VSPHERE FOUNDATION PARA UNA CAPACIDAD DE HASTA 72 CORES Y LICENCIA VEEAM DATA PLATFORM FOUNDATION PARA 50 INSTANCIAS, EN EL DATA CENTER DE EMTEL S.A. E.S.P., EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EMTEL S.A. E.S.P.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

El contratista deberá suministrar la renovación de los licenciamientos requeridos, garantizando como mínimo las siguientes condiciones:

Ítem	Cantidad	Descripción
Licencia VMware vSphere Foundation	72 cores	Renovación de suscripción por un período de un (1) año, para una capacidad de hasta 72 cores.
Licencia Veeam Data Platform Foundation	50 instancias	Renovación de suscripción por un período de un (1) año, correspondiente a 50 instancias.

4.2. VMware vSphere Foundation

El contratista deberá suministrar la renovación del licenciamiento VMware vSpare Foundation, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Renovación del licenciamiento por un período de un (1) año, contado a partir del 1° de septiembre de 2026.
2. El licenciamiento deberá cubrir una capacidad de hasta 72 cores, garantizando compatibilidad con la infraestructura tecnológica actualmente implementada en el Data Center de EMTEL S.A. E.S.P.
3. La suscripción deberá incluir el derecho a descargar, instalar y utilizar las actualizaciones de versión, actualizaciones funcionales, parches de seguridad y correcciones liberadas por el fabricante durante la vigencia contractual.
4. Deberá incluir soporte técnico oficial del fabricante para ambientes de producción, con cobertura 24 horas al día, 7 días a la semana (24x7), cuando dicha cobertura corresponda al tipo de suscripción adquirida.
5. Las licencias deberán ser originales, legales, debidamente licenciadas y registradas ante el fabricante a nombre de EMTEL S.A. E.S.P.
6. El proveedor deberá acreditar mediante certificación vigente emitida por el fabricante o mayorista autorizado su calidad de Partner, Reseller Autorizado o equivalente, para la comercialización y suministro del licenciamiento requerido.
7. El contratista deberá entregar los certificados de licenciamiento, evidencias de activación o renovación y demás documentos que permitan verificar la legalidad y vigencia del software suministrado.

4.3. Veeam Data Platform Foundation

El contratista deberá suministrar la renovación del licenciamiento Veeam Data Platform Foundation, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Renovación de la licencia Veeam Data Platform Foundation Universal Subscription License, correspondiente a 50 instancias, por un período de un (1) año, contado a partir del 1° de septiembre de 2026.
2. El contratista deberá garantizar la continuidad del licenciamiento actualmente utilizado hasta la fecha de inicio de la nueva suscripción, evitando interrupciones en la prestación de los servicios tecnológicos.
3. La suscripción deberá incluir el derecho a descargar e instalar nuevas versiones del software, actualizaciones funcionales, parches de seguridad y correcciones publicadas por el fabricante durante la vigencia contractual.

4. Deberá incluir soporte técnico oficial del fabricante para ambientes de producción, con cobertura 24 horas al día, 7 días a la semana (24x7), cuando dicha cobertura corresponda al tipo de suscripción adquirida.
5. Las licencias deberán ser originales, legales y registradas oficialmente a nombre de EMTEL S.A. E.S.P.
6. El proveedor deberá acreditar mediante certificación vigente emitida por el fabricante o distribuidor autorizado que cuenta con autorización para comercializar y suministrar licencias Veeam.
7. El contratista deberá entregar los certificados de licenciamiento, número o evidencia del contrato de soporte, evidencia de renovación y demás documentación que permita verificar la vigencia de la suscripción.

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

EL CONTRATISTA deberá garantizar:

1. Que los licenciamientos suministrados sean compatibles con la infraestructura tecnológica actualmente implementada en el Data Center de EMTEL S.A. E.S.P.
2. Que la renovación de los licenciamientos no genere interrupciones en la operación de los servicios tecnológicos.
3. Que los productos suministrados correspondan a software original, legalmente adquirido y debidamente licenciado.
4. La continuidad de los servicios de soporte y actualización durante toda la vigencia contractual.
5. El suministro de la documentación necesaria para la administración de las licencias, incluyendo certificados, evidencias de activación o renovación, contratos de soporte y acceso a los portales oficiales del fabricante, cuando aplique.
6. En caso de ser requerido por EMTEL S.A. E.S.P., brindar acompañamiento durante el proceso de validación, activación o renovación del licenciamiento, sin costo adicional.

4.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de renovación de las licencias objeto del contrato durante el plazo establecido.
2. Garantizar que el licenciamiento VMware vSphere Foundation cubra hasta 72 cores y que el licenciamiento Veeam Data Platform Foundation cubra 50 instancias.
3. Garantizar el derecho a actualizaciones, nuevas versiones, parches de seguridad y correcciones durante la vigencia de las respectivas suscripciones.
4. Garantizar el soporte técnico oficial del fabricante en las condiciones correspondientes al licenciamiento adquirido.
5. Acreditar su condición de Partner, Reseller Autorizado, distribuidor o equivalente del fabricante, según corresponda.
6. Entregar a EMTEL S.A. E.S.P. las evidencias de renovación, certificados de licenciamiento y demás documentos que permitan verificar la legalidad, autenticidad y vigencia de los productos suministrados.

7. Garantizar la continuidad del licenciamiento sin afectar la operación de la infraestructura tecnológica.
8. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones económicas ofertadas.
9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.6. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y plazo del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada y los documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando corresponda.
4. Presentar los informes y soportes que sean requeridos durante la ejecución.
5. Reportar oportunamente cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución contractual.
6. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor.
7. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones requeridas durante la ejecución.
8. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas contractuales.
10. Mantener reserva sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
11. Constituir las garantías que sean requeridas.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique

4.7. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A E.S.P.

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual correspondiente.
4. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Tomar los correctivos que resulten necesarios cuando la situación lo amerite.

5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será de prestación de servicios.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de un (1) año, contado a partir del 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.**

7.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor a contratar se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($82.745.364), IVA INCLUIDO.**

El presupuesto deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, tasas, impuestos, contribuciones y demás costos que se causen con ocasión de la legalización, ejecución y terminación del contrato.

Los recursos destinados para atender la presente contratación provendrán de los recursos que el Municipio de Popayán gire a EMTEL S.A. E.S.P. en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 20171800005487 de 2017, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

7.2. JUSTIFICACION DEL PRECIO.

El valor estimado de la contratación se determina con fundamento en la propuesta comercial disponible y verificable presentada por el proveedor, identificada como PROP.160826.EMTEL.V1, de fecha 28 de mayo de 2026.

La propuesta contempla la renovación del licenciamiento VMware por un año, con soporte técnico oficial 24x7, y la renovación del licenciamiento Veeam Data Platform Foundation por un año, igualmente con soporte 24x7.

7.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación deberá encontrarse respaldada por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por EMTEL S.A. E.S.P., el cual deberá incorporarse al expediente contractual

8. FORMA DE PAGO

La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato en tres (3) cuotas mensuales iguales, por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.581.788) INCLUIDO IVA**, cada una. Los pagos se efectuarán previa acreditación de la efectiva renovación y entrega de los licenciamientos contratados, así como de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. La primera cuota se pagará en el mes de septiembre, la segunda en el mes de octubre y la tercera y última en el mes de noviembre de 2026.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá aportar la factura correspondiente, la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, respecto del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales.

La documentación deberá presentarse completa. La presentación incompleta de los documentos requeridos no dará lugar al trámite de pago hasta tanto se subsane la totalidad de los requisitos exigidos.

Serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos, derechos, tasas, impuestos, contribuciones, costos administrativos y demás que se causen con ocasión de la legalización, ejecución y terminación del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

- ✓ **Lugar de ejecución:** Data Center de EMTEL S.A. E.S.P. ubicado en la Calle 69 norte # 10 – 95 y/o los lugares que determine EMTEL S.A. E.S.P. para efectos de la activación, validación, renovación y administración de los licenciamientos.
- ✓ **Domicilio Contractual:** Popayán – Cauca.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión se realizará a través del Ingeniero **RUBEN DARIO CAMAYO MEDINA,** Jefe de la Oficina Tecnología de la Información, o quien haga sus veces.

La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EMTEL S.A E.S.P.,** a la firma del contrato las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.
Calidad del servicio	10% del valor total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el régimen contractual aplicable a EMTEL S.A. E.S.P. y con lo establecido en el Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021, se acudirá a la modalidad de contratación directa, en los términos previstos en el artículo 24, literal o), correspondiente a

la contratación necesaria para la ejecución de convenios o contratos interadministrativos. La contratación se encuentra directamente relacionada con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 20171800005487 de 2017, suscrito entre el Municipio de Popayán y EMTEL S.A. E.S.P., y tiene como finalidad garantizar la continuidad de la infraestructura y de los servicios tecnológicos asociados a dicho instrumento.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a 30 días.
b) Registro Único de Proponentes- RUP.
c) Constancia de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.
d) Copia de la Tarjeta profesional, cédula y antecedentes de la Junta de Contadores (Vigente), del revisor fiscal, si aplica.
e) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica.
f) Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica.
g) Certificado de Antecedentes disciplinarios, de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, no mayor a 30 días de expedición.
h) Certificado de Antecedentes fiscales, de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, no mayor a 30 días de expedición.
i) Certificado de Antecedentes judiciales, no mayor a 30 días de expedición.
j) Certificado de medidas correctivas, no mayor a 15 días de expedición.
k) Copia del RUT.
l) Certificado REDAM.
m) Certificaciones o documentos que acrediten la calidad de Partner, Reseller autorizado, distribuidor o equivalente del fabricante VMware/Broadcom y Veeam, según corresponda.
n) Certificación de autenticidad y legalidad del licenciamiento ofertado.
o) Documentos que acrediten la renovación de las suscripciones y su vigencia.
p) Certificados, evidencias de activación, contratos o números de soporte y demás documentación emitida por el fabricante que permita verificar la vigencia del licenciamiento.

Para constancia se expide a los veinticuatro (24) días del mes agosto del año 2026.

CRISTHIAN JAIR NAVIA DAZA
DIRECTOR INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

Proyectó: Leidy Viviana Anaya - Profesional Especializada
Revisó: Cristhian Jair Navia Daza – Director Integración Tecnológica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A E.S.P.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio economico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	8	Alto	Contratista - Emtel	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Emtel y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Emtel-Supervisor Contratista	Permanente